

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 10 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez, informando que una vez revisado el cartulario, persiste un error en la valla de que trata el artículo 375-7 del C.G.P. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00082-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Inés Palacio de Villegas
Demandado	Herederos indeterminados de la señora Ana Julia Cifuentes de Palacio y demás indeterminados.
Sustanciación	753

Vista la constancia secretarial, se requiere nuevamente a la parte demandante, para que corrija la valla de que trata el art. 375-7 del C.G.P, en el sentido de indicar, que la parte demandada son LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA JULIA CIFUENTES DE PALACIO. Para tal efecto, se le concede un término de 30 días, so pena de aplicar el Desistimiento tácito de que trata del art. 317 de C.G.P.

De igual manera, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pensilvania, para que informe la efectividad de la medida denominada “Inscripción de la demanda” sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 114-19985, que aparece a nombre de la señora ANA JULIA CIFUENTES DE PALACIO, identificada en vida con la C.C. No. 25.124.026, medida que fue notificada por este Despacho, mediante el oficio No. 358 del 20 de mayo de 2022. Por secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

